

02-3-13

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES

INFORME AUDITORIA DE GESTIÓN



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (CNJ)
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

SAN SALVADOR, JUNIO DE 2017



ÍNDICE

CONTENIDO	PAG.
I. Resumen Ejecutivo	
II. Introducción	1
III. Objetivo y Alcance de la Auditoría	1
IV. Principales Realizaciones y Logros	1
V. Resultados de la Auditoría por Proyectos Examinados	2
VI. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privada	13
VII. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	13
VIII. Conclusión General	13
IX. Recomendaciones de Auditoría	13
X. Párrafo Aclaratorio	14



I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ORDEN DE TRABAJO 3/2017

CUADRO RESUMEN EJECUTIVO

Dirección de Auditoría : DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES

Entidad : CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (CNJ)

Tipo Auditoría : AUDITORÍA DE GESTIÓN

Período Examinado : DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

En la Auditoría de Gestión, realizada al Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), examinamos la gestión de dicha entidad a través de tres Proyectos y/o programas de Auditoría denominados: Proyecto Financiero (ACEA), Proyecto Administrativo (ACEB); y Proyecto Sustantivo (ACEC), en los cuales, el informe contiene un hallazgo. Además, existe un asunto menor, que hemos comunicado a la administración a través de nota REF-DATRES 894/2017 de fecha 23 de junio del 2017.

1) FALTA DE REVISIÓN DE REGLAMENTOS MANUALES E INSTRUCTIVOS

San Salvador, 23 de junio de 2017

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República



**Señora
Presidenta del Pleno del
Consejo Nacional de la Judicatura
Presente.**

II. INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene los resultados obtenidos en la Auditoría de Gestión realizada al Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento a lo que establece el artículo 195 de la Constitución de la República y a los artículos 5 numerales 1, 3, 4, 10 y 16 y 30, 31, 33, 37, 45 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar evaluación objetiva y constructiva del control interno, así como los resultados de la ejecución del Plan Estratégico y Plan Anual Operativo Institucional, para determinar su cumplimiento en armonía con la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, Reglamentos, Manuales e Instructivos y otra normativa legal y técnica aplicable, al Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), relativos al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental y Manual de Auditoría, los últimos emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

De la Entidad

El Consejo Nacional de la Judicatura entre las principales actividades y logros producto de su gestión administrativa, financiera y sustantiva durante el período de nuestro examen, obtuvo lo siguiente:

- La Unidad Técnica de Evaluación realizó 2 evaluaciones, la primera bajo la modalidad Presencial y la segunda bajo la modalidad No Presencial, cumpliendo el 100% con la meta proyectada, a pesar de no contar con el Pleno del Consejo de enero a septiembre del 2016.
- El registro por parte de la Unidad Técnica de Selección de 106 expedientes de nuevos abogados, para que participen en las ternas para magistrados y jueces.



- Máxima eficiencia en la utilización del Presupuesto 2016, cuya ejecución alcanzó un 94.87%.
- El presupuesto del CNJ, aprobado para el ejercicio financiero 2016, coherente con los lineamientos del Ministerio de Hacienda, no contó con asignación en el rubro 61 "Inversiones en Activos Fijos"; consciente de ello, la UFI gestionó exitosamente la aprobación del Pleno del CNJ y del Ministerio de Hacienda, modificaciones presupuestarias, mediante las cuales se asignaron recursos al Rubro 61, por la cantidad de US \$ 277,308.63.
- En el año 2016, realizaron el proceso de Evaluación Anual a todos los empleados de la Institución, correspondiente al período de enero a diciembre 2015; entregando a la Gerencia General el resultado global de en el mes de julio 2016.

De la Auditoría

Durante la ejecución de la Auditoría, comunicamos algunas deficiencias de las cuales la Administración tomó a bien efectuar acciones que le permitieron superarlas, entre ellas tenemos:

- Las unidades conformadas por el área administrativa están documentando y dejando evidencia de las supervisiones y de las reuniones de trabajo efectuadas con respecto al desempeño laboral.
- La Gerencia General, a través de Memorándum ordenó qué a partir del mes de marzo del año 2017, las actas de ingreso de los bienes de consumo serán realizadas por el Encargado de almacén y no por la UACI.
- La Gerencia General, a través de Memorándum ordenó qué, a partir del mes de febrero del año 2017, previó a elaborar requisiciones las diferentes unidades del CNJ, consulten previamente las existencias en bodega de los bienes y servicios a ser solicitados.

V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR PROYECTOS EXAMINADOS

El Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), es una institución administrativa de Derecho Público, con personalidad jurídica, independiente en el ejercicio de sus atribuciones, así como en lo financiero, administrativo y presupuestario.

En tal sentido revisamos la inclusión de las acciones y metas del Plan Estratégico, el Plan Operativo Institucional del CNJ, por el período de nuestro examen y a su vez verificamos el cumplimiento en la ejecución de las metas a través de los Proyectos y/o programas de auditoría denominados: Proyecto Administrativo, Proyecto Financiero y Proyecto Sustantivo, los cuales detallamos a continuación:



1 PROYECTO FINANCIERO

La evaluación realizada en el Proyecto Financiero, fue con el fin de verificar la ejecución, cumplimiento de metas e indicadores de planes operativos, cumplimientos técnicos y legales, relacionados a la Unidad Financiera Institucional a la UACI y Fondo Circulante entre otros. En el cual, revisamos el cumplimiento de aspectos legales de procesos de compras a través de libre gestión y procesos si los pagos o gastos efectuados por el fondo Circulante son para atender las necesidades urgentes del Consejo. Además, constatamos el cumplimiento de recomendaciones emitidos en Carta de Gerencia de la auditoría anterior. Es de mencionar que durante el transcurso del examen existió una deficiencia menor que fue comunicada en Carta a la Gerencia.

2 PROYECTO ADMINISTRATIVO

La evaluación realizada en el Proyecto Administrativo, fue con el fin de verificar el grado de cumplimiento de la ejecución, metas e indicadores de sus planes operativos, cumplimiento de aspectos legales y técnicos de la Gerencia General, Recursos Humanos, Activo Fijo y Almacén. En la cual revisamos lo adecuado de los controles que llevan dichas unidades administrativas, así como también si existe la actualización de la normativa interna aplicable al Consejo. Durante el transcurso del examen existieron deficiencias que fueron comunicadas; que son las que se detallan a continuación:

1) FALTA DE REVISIÓN DE REGLAMENTOS MANUALES E INSTRUCTIVOS

Comprobamos que los Reglamentos, Manuales e Instructivos no se encuentran debidamente actualizados, para que estén apegadas al quehacer actual del CNJ, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	REGLAMENTOS	FECHA DE AUTORIZADO	TIEMPO DE DESACTUALIZACIÓN
1	Reglamento para la Administración de Recursos Informáticos del Consejo Nacional de la Judicatura	Autorizado en Sesión N°50-2005 de fecha 30 de junio 2005, según punto 6.4	11 AÑOS
2	Reglamento de Viáticos del Consejo Nacional de la Judicatura.	Autorizado en Sesión N°65-2005 de fecha 25 de agosto de 2005, según punto 7.3	11 AÑOS
3	Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional del Consejo Nacional de la Judicatura.	Revisado en Sesión N°28-2012 de fecha 18 de junio de 2012, según punto 8	4 AÑOS



N°	REGLAMENTOS	FECHA DE AUTORIZADO	TIEMPO DE DESACTUALIZACIÓN
4	Reglamento Interno de la Unidad Técnica de Evaluación.	Autorizado según acuerdo por el Pleno del Consejo, en punto 8.1.2 Sesión 38-2002 de fecha 14 de mayo del 2002	14 AÑOS
5	Reglamento para el uso de los Servicios de la Biblioteca de la Escuela de Capacitación Judicial.	Aprobado mediante acuerdo según punto 15.1, sesión 04-2008 y modificado en Sesión N°17-2011 de fecha 4 de mayo de 2011, según punto 9.(Última modificación)	5 AÑOS
N°	INSTRUCTIVOS	FECHA DE AUTORIZADO	TIEMPO DE DESACTUALIZACIÓN
1	Instructivo para la Administración de Bienes de Almacén.	Autorizado en Acta 08-2008 de fecha 27 de febrero de 2008, según punto No.5	8 AÑOS
2	Instructivo para la asignación de y uso de vehículos automotores del Consejo Nacional de la Judicatura.	Autorizado por la Presidencia en fecha 16 de diciembre del año 2003	13 AÑOS
3	Instructivo sobre Normas de Seguridad	Aprobado en Sesión N°100-2004 de fecha 21 de diciembre de 2004, según punto 6.	13 AÑOS
4	Instructivo sobre Políticas y Procedimientos sobre diseño y uso de documentos de registro.	Autorizado en Sesión N°15-2009 de fecha 30 de abril de 2009, según punto 11	7 AÑOS
5	Instructivo para el uso razonable de la Telefonía Celular.	Vigente en fecha 27 de febrero 2002 y modificado en Sesión N°19-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, según punto 7.	3 AÑOS
6	Instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica del Consejo Nacional de la Judicatura.	Autorizado según Pleno CNJ, en Acta 25-2008, de fecha 3 de julio 2008 y su última modificativa en Sesión N°15-2009 de fecha 30 de abril de 2009, según punto 11.	7 AÑOS
7	Instructivo del Fondo de Actividades Especiales del Consejo Nacional de la Judicatura.	Autorizado en Sesión N°51-2002 de fecha 29 de junio de 2002, según punto 8.	14 AÑOS
8	Instructivo de la Instancia de Investigación del Programa de Formación Inicial para Jueces.	Autorizado en Sesión N°41-2007 de fecha 25 de octubre de 2007, según punto 9.	9 AÑOS



9	Instructivo para la administración de inventario de material bibliográfico y documental del Consejo Nacional de la Judicatura.	Autorizado en Sesión N°23-2012 de fecha 13 de Junio de 2012, según punto 10.	4 AÑOS
10	Instructivo de Evaluación de los Centros Integrales de Soyapango y de Sentencia de Menor Cuantía de San Salvador.	Autorizado en Sesión N°20-2008 de fecha 28 de mayo de 2008, según punto 6.	8 AÑOS
11	Instructivo para distribución de obras públicas por el Consejo Nacional de la Judicatura	Autorizado en fecha 19 de junio de 2009	7 AÑOS
N°	MANUALES	FECHA DE AUTORIZADO	TIEMPO DE DESACTUALIZACIÓN
1	Manual de Procedimientos del Consejo Nacional de la Judicatura.	Autorizado en sesión N°18- 2005 de fecha 01 de marzo de 2005, según punto 5.	7 AÑOS
2	Manual de Auditoria Interna del Consejo Nacional de la Judicatura	Autorizado Sesión N°12 Acta de Sesión N°11 2008 fecha 27 de marzo de 2008	8 AÑOS
3	Manual de Imagen Institucional	Autorizado en Sesión N°22-2013 de fecha 14 de junio de 2013, según punto 9.	3 AÑOS
4	Manual de Evaluación del Desempeño de los Empleados del Consejo Nacional de la Judicatura	Aprobado en Sesión N° 70-2001 Punto cinco celebrada el di 11 de septiembre 2001 con su última reforma en Sesión N°14-2008 de fecha 17 de abril de 2008, según punto 9	8 AÑOS
5	Manual de Inducción	Aprobado en noviembre 2008	8 AÑOS
6	Manual de Normas y Procedimientos para el pago de eventos relacionados con las funciones del Consejo Nacional de la Judicatura.	Autorizado en Sesión N°96-2003 de fecha 6 de noviembre de 2003, según punto 4.	13 AÑOS
7	Manual de selección de Magistrados y Jueces	De fecha abril 2010 Sin acuerdo o sesión de autorización.	6 AÑOS
8	Manual de evaluación de Jueces y Magistrados de Cámara de Segunda Instancia.	Aprobado mediante Acuerdo del Pleno en el punto 6 de Acta de Sesión 49-2010 de fecha 24 de noviembre 2010.	6 AÑOS
N°	OTRAS NORMATIVAS	FECHA DE AUTORIZADO	TIEMPO DE DESACTUALIZACIÓN
1	Procedimiento de Selección Interna para cubrir vacantes del Consejo	Autorizado en Sesión N°61-2000 de fecha 25 de Julio de 2000, según punto 9	16 AÑOS



	Nacional de la Judicatura.		
2	Procedimiento Especial para la Sustentación de Denuncias.	Autorizado en Sesión N°01-2009 de fecha 08 de enero de 2009, según punto 11.	7 AÑOS
3	Instrumento para la detención de necesidades de Capacitación. (Nota: verificar fecha de aprobación)	De fecha Agosto 2014, actualizado en Sesión N°89-2003 de fecha 23 de octubre de 2003, según punto 9.	13 AÑOS
4	Estatutos de la Escuela de Capacitación Judicial.	Aprobado en fecha 29 de diciembre del 2000, por el Pleno en Sesión 106/2000	16 AÑOS

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 61 Responsabilidad por Acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

El Manual de Organización del Consejo Nacional de la Judicatura, aprobado por el Pleno del CNJ, en el punto 7, Sesión 17-2009, celebrada el 14 de mayo de 2009, en Unidad Organizativa UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA, Funciones, Literal b), establece: "b) Revisar Oportunamente, en Coordinación con la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, el marco normativo del Consejo y proponer las reformas que sean necesarias".

El Manual de Procedimientos del CNJ, Autorizado en sesión N°18- 2005 de fecha 01 de marzo de 2005, según punto 5, en su página 4, literal B, párrafo segundo, establece: "La Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo en coordinación con el órgano o unidad responsable, deberán revisar, analizar y actualizar los procedimientos cuando al menos una vez al año, para asegurar la congruencia entre lo que se encuentra plasmado en el manual y lo que se hace dentro de cada órgano o unidad organizacional."

La causa se debe a que el Ex Responsable de la Coordinación de las Actividades que desarrolla la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo y la Jefa de la Unidad Técnica Jurídica no gestionaron la actualización y aprobación de la normativa.

No gestionar la actualización y aprobación de la normativa, incide en que algunas unidades efectúen actividades y/o procedimientos que no se encuentran en la normativa, por la falta de armonización de los instrumentos normativos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 31 de mayo del presente año, el Ex Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, manifestó



"En respuesta a la nota de referencia REF-DA-TRES-No. 673/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, relativa al informe preliminar de la Auditoria de Gestión al Consejo Nacional de la Judicatura, correspondiente al período de 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, en la que se me menciona el hallazgo N°1) FALTA DE REVISION DE REGLAMENTOS MANUALES E INSTRUCTIVOS, Me permito dar mis comentarios y evidencia por la que solicito se modifique el mencionado hallazgo:

- 1) El Consejo Nacional de la Judicatura no contó con Pleno, el cual constituye el órgano supremo de dirección, *desde el treinta de junio de dos mil quince hasta veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis*, el cual es el único ente autorizado por ley para crear y modificar la normativa interna, al tenor de lo dispuesto en el Art. 22 literal d) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, no habiendo durante el período anteriormente indicado ninguna otra instancia a nivel institucional facultada para aprobar en su defecto la creación o reforma de la normativa interna, por lo que era imposible la actualización de la normativa interna sin el nombramiento de las autoridades, y una vez nombradas en mi calidad de encargado de las actividades de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, hice del conocimiento del Pleno el estado de la normativa que se había estado trabajando en el período comprendido de enero a septiembre de dos mil dieciséis, tal como puede verificarse en la nota dirigida al Pleno con referencia UTPD/PLENO/45/2016 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Presenté documento (Ref. UTPD/GG/22/2015) (Anexo2) en el cual se entrega el Manual de Organización a Gerencia General, por parte del Encargado de las Actividades de la Unidad de Planificación y Desarrollo, desvirtuando así lo observado por los Auditores, en el que se menciona que no se aportó evidencia de la entrega del mencionado Manual de Organización, tal es así que por medio de acuerdo de Pleno tomado en el punto ocho de la sesión 02-2016 celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se nos indica que hagamos una nueva revisión al Manual de Organización, y considerando la magnitud de la revisión era inviable finalizarla en el período comprendido de octubre a diciembre de dos mil dieciséis, y sin embargo se tomaron las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo instruido por el Pleno, asimismo con fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis se informó a Gerencia General por medio de memorándum con referencia UTPD-GG-30/2016 en el punto cinco el estado de la revisión de tal documento.

- 2) La Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, cumplió todas y cada una de sus atribuciones, establecidas en Art. 46 del Reglamento de la Ley del CNJ. Eso se puede comprobar con los informes mensuales y trimestrales de cumplimiento de Objetivos Estratégicos y Operativos del año 2016, presentados a Gerencia General y al Honorable Pleno del CNJ.



- 3) La Unidad de Planificación y Desarrollo, se coordinó como lo indica el Art. 48 literal "b" en las atribuciones de la Unidad Técnica Jurídica, para el proceso de revisión y actualización de la normativa institucional, la cual se incorpora los elementos y principios del Marco Integrado del Control Interno (MICI-COSO 2013). (Anexo 3).

En dicha acta suscrita por la Licenciada Mirna Eunice Reyes, Jefa de la Unidad Técnica Jurídica y este servidor, el día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, expongo que la Unidad Técnica de planificación tomó la iniciativa de recopilar todos los cuerpos normativos de la Institución, con el fin de revisarlos e incorporar el Marco Integrado de Control Interno, dado que a falta de autoridades no había una línea clara, ni una estrategia a seguir se consideró pertinente tener actualizadas las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Consejo Nacional de la Judicatura, para que de ésta actualización fuera el punto de partida para la revisión del resto de cuerpos normativos internos que debían tener integrados los elementos de control interno.

- 4) La Unidad Técnica de planificación y Desarrollo, informo a Gerencia General que gestionara ante USAID/CHECCHI, que continuara con el apoyo financiero para continuar con el proceso de actualización de los manuales de procedimientos de las unidades organizativas, que está reflejado en el Objetivo Estratégico 5 "Gestionar la red de procesos instituciones". Adjunto Nota con referencia Ref. UTPD/GG/11/2016 y nota que elaboró la Gerencia General dirigida al Proyecto Checchi & Company Consulting Inc. En la cual la Gerencia solicita la continuidad de la cooperación. (Anexo 4)

Así mismo en nota de fecha 26 de mayo que fue redactada en conjunto con el Ex Responsable de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo y la Jefa de la Unidad Técnica Jurídica del Consejo Nacional de la Judicatura manifestaron lo siguiente:

Con relación a su nota REF-DA-TRES-No. 673/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, relativa al informe preliminar de la Auditoría de Gestión al Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), correspondiente al Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, adjunto a la cual se nos remite ejemplar y el hallazgo N° 1) FALTA DE REVISIÓN DE REGLAMENTOS MANUALES E INSTRUCTIVOS, a usted informo:

En la nota en referencia textualmente expresa: "Comprobamos que la normativa interna de la Institución, incluyendo Reglamentos, Manuales e Instructivos no se encuentran debidamente revisados, para proponer reformas y



que estas sean apegadas al quehacer actual del CNJ". Adjuntando el detalle correspondiente.

La Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, en el CAPITULO VII, DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, Art. 46.- establece:

Para el desarrollo de sus funciones especializadas, el Consejo tendrá las Unidades Técnicas Siguietes:

Literal d) Unidad Técnica Jurídica; por otra parte, el Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, en el Art. 48 establece:

Corresponde a la Unidad Técnica Jurídica, en coordinación con las demás dependencias del Consejo y dentro del marco de orientación previamente definido por el Pleno, las principales atribuciones siguientes:

- a) Proporcionar asesoría, asistencia y colaboración jurídica al Pleno, a los funcionarios y a las dependencias del Consejo y sus empleados, en los asuntos que se lo soliciten o en que se vean involucrados como consecuencia del giro normal de las actividades institucionales;
- b) Revisar oportunamente, en coordinación con la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, el marco normativo del Consejo y proponerlas reformas que sean necesarias;
- c) Asesorar e intervenir por delegación expresa, en la sustanciación y resolución de los recursos de revisión interpuestos contra las actuaciones de las dependencias del Consejo; y
- d) Las demás que le establezca la ley y este Reglamento o le sean asignadas por el Pleno y el Presidente.

Considerando lo anterior, es de aclarar, en primer lugar, que las actividades que señala el Artículo 48 antes citado, en el caso que hoy nos ocupa específicamente referente a la normativa, tal como lo cita el Artículo es una actividad que se ejecutará en "coordinación con las demás dependencias del Consejo y dentro del marco de orientación previamente definido por el Pleno", actividad que se deberá ejecutar "oportunamente" y en coordinación con la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, lo que significa, considerando el orden de ideas de la legislación citada lo siguiente:

Cuando la disposición hace referencia que corresponde a la Unidad Técnica Jurídica en coordinación con las demás dependencias es porque cada dependencia del Consejo maneja su propia normativa, y siendo ellos



los aplicadores de las mismas, cuando lo estiman conveniente, y necesario actualizar algunas de sus normativas, se coordinan con la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, revisan la normativa, si es necesario actualizar alguna normativa, la Unidad Técnica de Planificación y desarrollo se coordina con la Unidad Técnica Jurídica para adecuarla, se hace la propuesta respectiva y se somete a conocimiento del Pleno, a efecto de que acuerde la modificación respectiva, por eso es que el Literal b) del Art. 48 hace referencia a la frase "revisar oportunamente", no señala plazos fijos.

Por otra parte, el informe preliminar de la Auditoría de Gestión al Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), hace referencia al Manual de Organización del Consejo Nacional de la Judicatura, aprobado por el Pleno del CNJ, en el punto 7, Sesión 17-2009, celebrada el 14 de mayo de 2009, en Unidad Organizativa UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA, Funciones, Literal b), establece: " b) Revisar oportunamente, en coordinación con la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, el marco normativo del Consejo y proponer las reformas que sean necesarias." Lo cual es igual a lo establecido en el Literal b) del Art. 48 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura antes relacionado. Asimismo hace referencia el referido Informe Preliminar de Auditoría, al Manual de Procedimientos del CNJ, autorizado en sesión N° 18- 2005 de fecha 1 de marzo de 2005, según punto 5, en su página 4, Literal B, párrafo segundo, establece: "La Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo en coordinación con el órgano o unidad responsable, deberán revisar, analizar y actualizar los procedimientos cuando al menos una vez al año, para asegurar la congruencia entre lo que se encuentra plasmado en el manual y lo que se hace dentro de cada órgano o unidad organizacional.", En la disposición antes señalada no se incluye a la Unidad Técnica Jurídica porque se refiere a otro contexto, ya que la disposición se está refiriendo a los "procedimientos" no a la normativa institucional, y es la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo en coordinación con las Unidades que revisan los Procedimientos, y establecen la necesidad de la modificación, ya que es cada unidad que maneja su propia normativa y sus procedimientos, y es la que detecta si alguna normativa o procedimiento necesitan modificación o no, luego convoca a la Unidad Técnica Jurídica y se trabajan las reformas correspondientes.

Es de aclarar, que el Artículo 2.- de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura expresa que es una institución administrativa de Derecho Público, con personalidad jurídica, independiente en el ejercicio de sus atribuciones, así como en lo financiero, administrativo y presupuestario, razón por la cual si el Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura establece en el Art. 48 Literal b) "Revisar oportunamente", se refiere a que la revisión de la normativa



es cuando se requiera, cuando la unidad involucrada lo estime conveniente y necesario, no nos pueden imponer periodos para realizarlo.

No obstante, lo anterior y a efecto de aclarar las observaciones por usted planteadas, le comunico lo siguiente:

Cumpliendo con el término "oportunamente", se refiere cuando es necesario a criterio de la unidad que solicita la actualización, si existen unidades que no lo han solicitado es porque la normativa es vigente y aplicable a criterio de la unidad misma, no obstante, se incluyó en el Manual de Procedimientos del CNJ, autorizado en sesión N° 18- 2005 de fecha 1 de marzo de 2005, según punto 5, en su página 4, Literal B, párrafo segundo, a efecto de que las unidades en coordinación con la Unidad técnica de Planificación y Desarrollo revisaran, analizaran a efecto de actualizar si fuere necesario, la normativa correspondiente.

Si una ley es vigente y aplicable, si una normativa es vigente y aplicable, y fueron hechas con una visión correcta, no necesita estarse modificando constantemente, solo basta hacer una pequeña revisión del entorno legal que rige las instituciones del estado para comprobar que la mayoría de las leyes no han tenido una modificación constante, sino que cuando es oportuno y las reformas son necesarias; razón por la cual el Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, en el Art. 48 Literal b) expresa que se hará oportunamente.

Se nos señala la falta de revisión de una serie de normativa la cual, independientemente de que, si fue revisada o no, está vigente y aplicable, o fueron reformadas o creadas recientemente lo que hace innecesaria su revisión, se aclara, que la mayoría de normativa si ha sido revisada y algunas modificadas recientemente y no en los plazos señalados en el Informe de Auditoría de Gestión al Consejo Nacional de la Judicatura de la Corte de Cuentas, el resto que no ha sido modificada está vigente y aplicable, y únicamente dos son señaladas como "obsoletas", o sea que no se han usado ni se usan en la actualidad; además, una normativa bien diseñada, estudiada y analizada no tiene por qué estarse modificando anualmente, razón por la cual el Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, en el Art. 48 establece en el Literal b) que se hará "oportunamente", lo que significa "en el momento adecuado", "en el momento que se requiera", cuando sea necesaria.

Por otra parte, independientemente de lo anterior, la Auditoría de Gestión al Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) es correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por lo que se salió del alcance, ya que se audita actuaciones correspondientes a ese periodo del año 2016, y no se puede



responsabilizar a una persona de lo que otra tuvo que hacer y no hizo en períodos anteriores al señalado en la auditoría correspondiente, ya que años atrás eran otros los encargados tanto de la Unidad Técnica Jurídica como de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, y la auditoría correspondiente al período 01 enero al 31 de diciembre del año 2016, no puede ser retroactiva a efecto de señalar responsabilidades.

El año 2016 fue un poco complicado, ya que es un período en el cual el Consejo Nacional de la Judicatura, en la mayoría de los meses estuvo acéfala, lo cual complicó un poco su operatividad, ya que el Decreto Legislativo N° 241 de fecha 7 de enero del 2016, autorizó al Gerente General del Consejo Nacional de la Judicatura, únicamente refrendar los nombramientos del personal y ratificar los contratos del personal bajo cualquier modalidad de contrato, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre del año 2015; asimismo, se le autoriza para la contratación y prórroga de contratos de suministro de bienes y servicios, que en forma continua requiere la institución y sus dependencias, también se le autorizó para ejercer todas aquellas actividades propias del que hacer administrativo y financiero de la institución que garanticen el pago de salarios y otras prestaciones y que sean estrictamente necesarias para su funcionamiento; el mencionado decreto no le dio ninguna facultad de las que corresponden al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, y es precisamente el Pleno del Consejo quien tiene que ordenar la revisión y aprobar las reformas a la normativa institucional. La vigencia del Decreto N° 241 terminó con el nombramiento de los señores Concejales, quienes fueron nombrados a partir del día 22 de septiembre del año 2016, por lo cual, a efecto de atender las recomendaciones de la Auditoría Financiera, realizada al Consejo Nacional de la Judicatura, por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la señora Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura Licenciada María Antonieta Josa de Parada, giró instrucciones con fecha 7 de noviembre del año 2016, a efecto de proceder en forma coordinada la Secretaría Ejecutiva, Unidad Técnica Jurídica y Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, efectúen conjuntamente con las diferentes Unidades, departamentos y dependencias del Consejo, a raíz del cual se reformó el PEI, y se está en una dinámica de revisión de la normativa institucional.

Comentario de los Auditores

A pesar de los comentarios y documentación presentada por la Administración, la deficiencia se mantiene, ya que solo presentaron evidencia de las gestiones efectuadas para la actualización de otra normativa que no es objeto de la presente observación; además, en acta de fecha 27 de febrero de 2017 se comprometen a efectuar la revisión y actualización de la normativa interna institucional, programada para el año 2017.



3. PROYECTO SUSTANTIVO

La evaluación realizada en el Proyecto Sustantivo, fue enfocada a verificar el control, aspectos legales y técnicos sobre las operaciones administrativas y de cumplimiento legal de la Escuela de Capacitación Judicial, Unidad Técnica de Evaluación, Unidad Técnica de Selección y Unidad Técnica Psicosocial relacionado a la elección de ternas de Magistrados y Jueces a ser elegibles a nivel nacional. Así como a las evaluaciones psicosociales y a las evaluaciones que realizan anualmente sobre el trabajo realizado en cada juzgado a nivel nacional. En tal sentido, durante el transcurso del examen no identificamos situaciones que llamaran nuestra atención.

VI. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

En la presente auditoría, revisamos y analizamos los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional de la Judicatura, correspondientes al período sujeto a examen, de los cuales solo existían cuatro observaciones, las cuales ya fueron superadas por la Administración.

VII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Al Consejo Nacional de la Judicatura, realizamos seguimiento a las recomendaciones contenidas en Carta de Gerencia de la Auditoría Financiera del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, las cuales han sido superadas, a excepción de dos que la Administración requiere de más tiempo para implementar su cumplimiento, porque la Carta de Gerencia fue emitida en octubre de 2016, por lo que se deja en dicho informe que éstas recomendaciones serán verificadas por el equipo que realice la auditoría del año 2017; el referido seguimiento se encuentra desarrollado en procedimiento No. 23 del Proyecto Financiero.

VIII. CONCLUSIÓN GENERAL

Como producto del examen realizado en la Auditoría de Gestión al Consejo Nacional de la Judicatura, concluimos que la Entidad ha realizado gestiones en cumplimiento a su normativa interna y otros aspectos legales aplicables, su Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional. En tal sentido, sus resultados fueron obtenidos con economía, eficiencia y eficacia, a excepción de un hallazgo reportado en el presente Informe.

IX. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

El presente informe contiene una recomendación, la que se detalla a continuación:



Recomendamos a la Presidenta del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, para que a través de la Unidad Técnica Jurídica y Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, efectúen una evaluación y actualización de la normativa interna observada, a efecto de que cada unidad desarrolle sus actividades de conformidad con los Reglamentos, Manuales e Instructivos de las diferentes unidades que conforman el CNJ.

X. PARRAFO ACLARATORIO

El presente informe de Auditoría de Gestión al Consejo Nacional de la Judicatura, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, está dirigido al Consejo Nacional de la Judicatura y es de uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 23 de junio de 2017

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República

